



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Boletín informativo

Año 2023

Edición N° 131

Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



[Avisos importantes](#)



[Herramientas](#)



[Actualidad](#)

Contenido

Avisos importantes



1. [Semana de Prevención de Lavado de Activos](#)
2. [UIF y RUSI organizan taller de capacitación sobre la lucha contra el FAPDM](#)
3. [Comunicado del Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas](#)

Herramientas



1. [Lavado de activos: aumenta número de sentencias condenatorias](#)
2. [Obligaciones en materia de prevención de LA/FT de las Personas Jurídicas Profesionales](#)
3. [Guía para la Regulación ALA/CFT de Activos Virtuales y Proveedores de Servicios de Activos Virtuales en la Región del GAFILAT](#)

Actualidad



1. [Taller sobre buenas prácticas de supervisión con enfoque basado en riesgos \(EBR\)](#)
2. [Ministerio del Interior presenta Manual de Investigación en la Lucha contra el Lavado de Activos](#)
3. [SPLAFT de Perú: sistema para combatir el lavado de activos](#)



1. Semana de Prevención de Lavado de Activos

Si te perdiste alguno de los eventos o deseas revisar las presentaciones empleadas durante la “*Semana de Prevención del Lavado de Activos 2023*”, que se desarrolló del 23 al 27 de octubre en conmemoración del Día de la Prevención del Lavado de Activos, te informamos que ya puedes acceder a la grabación de los seminarios web y al material compartido por nuestros expositores.

[Ingresa aquí](#)



Puedes seguirnos en las redes sociales de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y suscribirte al boletín UIF para conocer nuestras próximas capacitaciones que se desarrollarán.

Cualquier consulta adicional puedes escribirnos a capacitacionuif@sbs.gob.pe.



2. UIF y RUSI organizan taller de capacitación sobre la lucha contra el FAPDM

La principal organización no gubernamental de Reino Unido, The Royal United Services Institute (RUSI), y la SBS, a través de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), organizaron el taller de la “Lucha contra el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva” el 18 y 19 de octubre, dirigido a funcionarios públicos y oficiales de cumplimiento del sistema financiero.





Avisos importantes

El taller estuvo a cargo de los investigadores expertos de RUSI, una de las más importantes organizaciones no gubernamentales británicas en temas de seguridad y defensa internacional, quienes capacitaron a los participantes en aspectos como las tipologías, señales de alerta y evaluación de riesgo del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FAPDM). Por su parte, expertos del Proyecto Wisconsin abordaron temas como la implementación de sanciones, la presentación de los informes de riesgos y el funcionamiento del portal Sanctions IMPACT.

Las armas de destrucción masiva representan una grave amenaza para la paz y la seguridad internacional, y para contrarrestar su proliferación es necesario cortar el financiamiento a los agentes proliferadores estatales y no estatales.





3. Comunicado del Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

El 14 de noviembre de 2023, el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas establecido en virtud de la Resolución del CSNU N° 1267 (1999) y otras, relativas a EILL (Daésh), Al- Qaida y asociados, vinculado al terrorismo, modificó cinco (05) entradas de su Lista de Sanciones.



> Para acceder al artículo, [ingresar aquí](#)



1. Lavado de activos: aumenta número de sentencias condenatorias



La SBS, a través de la UIF y con el apoyo de la Cooperación Alemana para el Desarrollo, implementada por la *Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ)*, ha publicado el IV Informe de Sentencias de Lavado de Activos en el Perú, que contiene el análisis de las sentencias condenatorias dictadas en el país por lavado de activos y que se espera sea de mucha utilidad para los miembros del sistema de prevención, detección y represión penal del lavado de activos (LA) y la ciudadanía en general.

Este informe, que complementa el informe anterior (2012-2020), presenta, entre otros, los siguientes resultados:





Herramientas

- En el período 2012-2021 se han dictado 175 sentencias condenatorias de LA: 139 referidas a actos de conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia y 36 por transporte de dinero de origen ilícito. En el año 2021 se registra el mayor número de sentencias (36, 20.6%) y los años 2018 y 2019 son los que le siguen con mayores números (31 sentencias, 17.7%; y 26 sentencias, 14.9%, respectivamente). Asimismo, si se comparan las sentencias emitidas en los últimos ocho años por periodo cuatrienal, se aprecia que entre los años 2014 y 2017 se registraron 44 sentencias por LA, mientras que entre los años 2018 y 2021 un total de 107 sentencias (63 más que en el periodo anterior, lo que equivale a un aumento del 143%).
- Las 175 sentencias condenatorias de LA, por su vinculación, conforman 134 casos: 103 sobre conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia (139 sentencias) y 31 sobre transporte de dinero en efectivo de origen ilícito (36 sentencias) donde no se logró lavar materialmente el dinero transportado. Este número de casos (134), con relación a los casos reportados en el informe anterior (110), representa un aumento de 24 casos.





Herramientas

- Sobre el universo de los 103 casos de conversión, transferencia, ocultamiento y/o tenencia, se determina que los sectores de la economía más utilizados por los criminales para lavar sus activos ilícitos son: el sector vehicular, el sector inmobiliario, el sector bancario nacional y el sector notarial; mientras que la tipología de LA que se utiliza con mayor frecuencia es el uso de testaferros, seguida por el uso de personas jurídicas, principalmente las sociedades anónimas cerradas (SAC), y transferencias simuladas y/o fraudulentas.
- Mediante las 175 sentencias de LA se ha condenado a 306 personas naturales y, descartando a aquellas seis personas que recibieron una exención de pena, se observa que 234 (76.5%) fueron privadas de su libertad en forma efectiva, mientras que 66 (21.6%) recibieron pena privativa de la libertad suspendida.
- En relación con las personas condenadas a más de 15 años de pena privativa de la libertad (73), la mayor cantidad de estas (42) recibió la pena de 25 años. Luego, se identificaron dos condenas de 30 años, una de 31 años, cuatro de 35 años y una cadena perpetua, la que debe ser revisada a los 35 años. Asimismo, sobre el universo total de personas condenadas (306), ocho son personas expuestas políticamente (PEP): seis funcionarios de gobiernos locales y regionales (un alcalde de centro poblado, dos alcaldes distritales, un regidor-teniente alcalde distrital, un gobernador regional y un gerente de Logística y Abastecimiento de un municipio distrital) y dos funcionarios del Ejército (un oficial superior que ejerció funciones económicas, logísticas y de administración y un Comandante General de la Región Militar del Centro).





Herramientas

También, se identificó a una persona que fue condenada cuando ejercía el cargo de regidor en un municipio distrital, dos ex gobernadores regionales y dos exalcaldes distritales involucrados en las delaciones de colaboradores eficaces condenados.

Si se compara el número de personas naturales condenadas en los periodos 2018-2021 y 2014-2017, se evidencia un incremento importante: en el periodo 2014-2017 se condenó a 81, mientras que en el periodo 2018-2021 se condenó a 188 (107 condenados más que en el periodo anterior).

También se han sancionado, en aplicación del artículo 105 del Código Penal (consecuencias accesorias), a seis personas jurídicas con la medida de disolución por tratarse de sociedades de fachada constituidas para lavar activos. Este número representa un aumento de dos personas jurídicas sancionadas con relación a lo reportado en el informe anterior (cuatro).

- Según las formas de conclusión de un proceso penal o el proceso especial de colaboración eficaz (175), se aprecia que 101 sentencias de LA (57.7%) se emitieron luego de concluido el juicio oral, 43 (24.6%) como resultado de un proceso de colaboración eficaz, 23 (13.1%) por conclusión anticipada y ocho (4.6%) por terminación anticipada.

Asimismo, 92 sentencias de LA (52.6%) se emitieron en el marco de procesos penales tramitados bajo el Código Procesal Penal del año 2004; mientras que las 83 sentencias restantes (47.4%) en el marco de procesos penales tramitados bajo el Código de Procedimientos Penales del año 1940.





Herramientas

- Respecto al distrito judicial, el mayor porcentaje de las sentencias de LA emitidas (175) fue dictado por la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada (81, 46.3%); y, en segundo lugar, se encuentra el distrito judicial de Lima con 21 sentencias (12.0%). Luego, siguen los distritos judiciales de Puno con 17 sentencias (9.7%) y Arequipa con 12 sentencias (6.9%). Asimismo, si se consideran los distritos judiciales de Lima, Lima Norte y Lima Sur de forma conjunta, estos representan el 14.34% (25) del total de sentencias y en el caso de Puno, 12 de las 17 sentencias son sobre transporte de dinero de origen ilícito.



- Sobre el universo de las 101 sentencias de LA emitidas luego de un juicio oral, solo en 33 ha sido posible obtener información para determinar la duración del proceso, en las 68 restantes no fue posible, toda vez que en el acápite de antecedentes del texto de 65 sentencias no figura la fecha de inicio del proceso y las otras tres sentencias aún no están firmes al haber sido impugnadas, encontrándose en trámite los recursos de nulidad respectivos ante la Corte Suprema. Estos 33 procesos penales en promedio tienen una duración de 2,797 días, que equivale 7.7 años.





Herramientas

- Del total de 175 sentencias de LA, en 158 se identifican delitos precedentes, las 17 restantes pertenecen principalmente a la modalidad de transporte de dinero en efectivo de origen ilícito. En las 158 sentencias se identifican 194 delitos precedentes, conforme al siguiente detalle: delitos contra la salud pública (62 que equivale al 32.0%), delitos contra el patrimonio (42 que equivale al 21.6%), delitos contra la administración pública (35 que equivale al 18.0%), delitos contra la fe pública (17 que equivale al 8.8%), delitos ambientales (7 que equivale al 3.6%), delitos tributarios (4 que equivale al 2.1%), delitos aduaneros (3 que equivale al 1.5%), delitos contra el orden financiero y monetario (2 que equivale al 1%) y delitos contra la libertad (2 que equivale al 1%). Finalmente, se registró una sentencia (0.5%) por cada uno de los siguientes tipos: delitos contra el Estado y la defensa nacional; delitos contra el orden migratorio y delitos de terrorismo. En las sentencias de LA que tienen como delito precedente los delitos contra la salud pública (62), el 98.4% está relacionado con el delito de tráfico ilícito de drogas (61), mientras que sólo el 1.6% comprende los delitos de microcomercialización o microproducción de droga (1).
- En aquellas sentencias de LA que tienen como delito precedente los delitos contra el patrimonio (42) destaca la estafa con una incidencia de 37% (18), la extorsión con 22.9% (11), el robo con 18.8% (9) y el hurto 10.4% (5). Finalmente, en las sentencias de LA con delitos contra la administración pública (42), el peculado doloso presenta la mayor incidencia con 21.3% (10), seguido del cohecho activo específico con 17.0% (8), corrupción con 12.8% (6), la colusión con 10.6% (5), el cohecho pasivo específico, el cohecho pasivo propio, el enriquecimiento ilícito y el fraude procesal, cada uno con 6.4% (3); mientras que en las sentencias con delitos contra la fe pública (19), la falsificación de documentos se presentó con el 52.6% (10) y la





Herramientas

falsedad ideológica con el 47.4% de sentencias (9).

El IV Informe de Sentencias de Lavado de Activos en el Perú está disponible en el siguiente enlace:

[https://www.sbs.gob.pe/Portals/5/IV Informe Sentencias.pdf](https://www.sbs.gob.pe/Portals/5/IV_Informe_Sentencias.pdf)

>Para acceder al artículo, [ingresar aquí](#)



2. Obligaciones en materia de Prevención de LA/FT de las Personas Jurídicas Profesionales

¿A quiénes alcanza la implementación del Sistema de Prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo (SPLAFT)?

A las personas jurídicas cuyo objeto social es la prestación de servicios jurídicos, legales y/o contables, que realizan o se disponen a realizar en nombre de su cliente o por cuenta de este, de manera habitual, las siguientes actividades:

- a) Compraventa de bienes inmuebles
- b) Administración del dinero, valores, cuentas del sistema financiero u otros activos
- c) Organización de aportaciones para la creación, operación o administración de personas jurídicas
- d) Creación, administración y/o reorganización de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas
- e) Compraventa de acciones o participaciones sociales de personas jurídicas

¿Cuáles son las obligaciones que deben implementarse?

- Designar un oficial de cumplimiento.
- Procedimientos de debida diligencia en el conocimiento del cliente y el beneficiario final.





Herramientas

- Procedimientos de debida diligencia en el conocimiento de directores y trabajadores.
- Capacitar a sus directores y trabajadores.
- Registrar las Operaciones en su Registro de Operaciones.
- Reportar las Operaciones Sospechosas.
- Contar con un Manual de prevención y gestión de los riesgos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo (LA/FT) y un Código de conducta para la prevención del LA/FT.
- Elaborar y remitir el Informe Anual del Oficial de Cumplimiento.
- Identificar y evaluar los riesgos de LA/FT.
- Remitir y conservar la información del SPLAFT.
- Llevar una auditoría interna y externa, cuando corresponda.
- Cumplir con el deber de reserva y exención de responsabilidad.

¿Son pasibles de sanción los incumplimientos?

Los incumplimientos a la Norma para la Prevención de LA/FT, aprobada por Resolución SBS N° 789-2018, se encuentran tipificados en el anexo 1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, aprobado por Resolución SBS N° 8930-2012 y las sanciones son las que a continuación se detallan:

	Sanción Aplicable
Infracción Leve	Amonestación Multa no menor de 0.50 UIT hasta 10 UIT.
Infracción Grave	Multa no menor de 2 UIT ni más de 20 UIT.
Infracción Muy Grave	Multa no menor de 7 UIT ni más de 100 UIT.



3. Guía para la Regulación ALA/CFT de Activos Virtuales y Proveedores de Servicios de Activos Virtuales en la Región del GAFILAT

La Guía tiene como objetivo apoyar a los países miembros del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) a incorporar a los Activos Virtuales (AV) y Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) dentro de sus marcos ALA/CFT, así como aportar elementos que permitan fortalecer los regímenes ya existentes. Se espera que los países miembros utilicen este documento como una herramienta que les permita la implementación efectiva de los Estándares del Grupo de Acción Financiera aplicables a los AV y a los PSAV.

Este documento ha sido elaborado a partir de una revisión documental de los marcos normativos de los países miembros del GAFILAT, las guías y reportes elaborados por diversos organismos internacionales, así como otros estudios que han abordado la materia. Adicionalmente, se revisaron los informes de evaluación mutua y de seguimiento que presentan los países al Pleno Representantes del GAFILAT.

> Para mayor información sobre la guía, [ingresar aquí](#).



1. Taller sobre buenas prácticas de supervisión con enfoque basado en riesgos (EBR)

Los días 11 y 12 de octubre de 2023, el GAFILAT desarrolló, en la ciudad de Santiago de Chile, el "Taller sobre buenas prácticas de supervisión con enfoque basado en riesgos (EBR)" con el apoyo de la Cooperación Alemana para el Desarrollo (GIZ), y de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) de Chile.

El Taller se llevó a cabo en modalidad híbrida y contó con la participación de más de 90 supervisores financieros y no financieros de los sistemas ALA/CFT de los países miembros del GAFILAT. Este taller fue impartido por el consultor Daniel Espinosa y la experta técnica de la Secretaría ejecutiva del GAFILAT, Gabriela Rodríguez.





Su objetivo principal consistió en atender las necesidades específicas de las autoridades de supervisión ALA/CFT identificadas en sesiones previas. En ese sentido, las principales temáticas que se abordaron fueron: la aplicación del EBR en los procesos de supervisión, supervisión de actividades y profesiones no financieras designadas (ANPFD), supervisión extra situ, así como regulación y supervisión en materia de activos virtuales y proveedores de servicios de activos virtuales.

El GAFILAT agradece a la Cooperación Alemana para el Cooperación Alemana para el Desarrollo (GIZ) y a la UAF de Chile por el apoyo brindado para la ejecución exitosa de este evento.

> Para acceder al artículo, [ingresar aquí](#)



2. Ministerio del Interior presenta Manual de Investigación en la Lucha contra el Lavado de Activos



Con el propósito de fortalecer y optimizar la labor policial y fiscal en la investigación del delito de lavado de activos a nivel nacional, el Ministerio del Interior (MININTER) presentó el “Manual de investigación en la lucha contra el Lavado de Activos”, el cual servirá como instrumento de asistencia técnica para investigar este delito, cuya elaboración demandó tres años de trabajo de coordinación.

El “Manual de investigación en la lucha contra el Lavado de Activos” fue realizado a iniciativa del Grupo de Trabajo N° 5 de la Comisión





Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (CONTRALAFT), coordinado por el MININTER, a través de la Dirección General contra el Crimen Organizado, con la asistencia técnica del “Proyecto de Apoyo de la Unión Europea en la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado en el Perú”.

La presentación y entrega del documento contó con la participación del viceministro de Orden Interno, Miguel Núñez; el embajador de la Unión Europea (UE) en el Perú, Gaspar Frontini; el viceministro de Justicia, Walther Iberos; el presidente de la CONTRALAFT, el experto internacional en Crimen organizado de la UE, Juan Manuel Amador, entre otras autoridades policiales y expertos internacionales.

Durante la presentación, el viceministro Núñez Polar agradeció el respaldo y la permanente e invaluable contribución de la UE en la lucha contra el LA, un delito que amenaza el orden económico y social del país y que se expande día a día en el mundo entero.





Señaló que el documento se convertirá en una guía de trabajo para los actores involucrados en la investigación y sanción de este delito, y afirmó que desde el sector Interior se trabaja intensamente, a través de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú que ha logrado importantes resultados en lo que va del año.

Por su parte, el embajador de la UE, Gaspar Frontini, resaltó que dicho Manual “representa un resultado concreto del apoyo de la Unión Europea en el marco del programa lucha contra el crimen organizado. Representa la fuerza de la cooperación internacional para producir herramientas que, con su debida difusión y aplicación, puedan marcar la diferencia en las investigaciones contra este delito”.

Asimismo, la directora Contra el Crimen Organizado del MININTER, Sonia Medina, invitó a los entes involucrados en la lucha contra este delito a revisar, analizar y poner en práctica dicho Manual.

La citada directora indicó que “El lavado de activos es una herramienta clave para el crimen organizado y el narcotráfico, al impedir que los criminales blanqueen sus ganancias estamos debilitando su capacidad para operar y además para financiar estas actividades delictivas, esto contribuye a la seguridad de nuestras sociedades”.

El Manual, que consta de 7 capítulos y 204 páginas, ofrece un análisis detallado de las modalidades de LA, técnicas especiales de investigación, casos emblemáticos, nuevas tendencias globales y otros aspectos relevantes. Este recurso fortalecerá de manera significativa la capacidad de las autoridades en la lucha contra este delito.

> Para acceder al artículo, [ingresar aquí](#)



3. SPLAFT de Perú: sistema para combatir el lavado de activos



El SPLAFT es el resultado de los esfuerzos continuos del gobierno de Perú para mejorar la eficacia de su normatividad en la lucha contra el LA/FT.

La prevención del LA/FT tiene una gran relevancia en el ámbito financiero y económico, así como para la seguridad y estabilidad de un país.

De acuerdo con la página oficial de la SBS, el SPLAFT está conformado por las políticas y los procedimientos establecidos por el sujeto obligado para detectar operaciones sospechosas.





En tal sentido, el SPLAFT debe ser complementado con una serie de controles diseñados para la detección oportuna de saltos transaccionales inusuales que eviten la utilización de los productos y servicios del sujeto obligado en actividades de LA/FT.

SPLAFT y sus obligaciones generales

El SPLAFT impone a los sujetos obligados una serie de acciones:

1. Designar un(a) oficial de cumplimiento.
2. Emplear medidas de debida diligencia en el conocimiento de sus clientes, directores, trabajadores, proveedores, y contrapartes, según corresponda.
3. Aprobar un manual y código de conducta para la prevención y gestión de riesgos de LA/FT.
4. Llevar, conservar y comunicar un registro de operaciones y comunicar a la UIF las operaciones sospechosas detectadas, a través de un Reporte de Operaciones Sospechosas.
5. Contar con auditorías internas y externas cuando corresponda.
6. Elaborar y comunicar al organismo supervisor y a la UIF informes semestrales o anuales, según corresponda.
7. Atender los pedidos de información de la UIF y contar con capacitación en la materia.

¿Qué debe contener el Manual del SPLAFT ?

Teniendo en cuenta las acciones generales vistas en párrafos anteriores, hay que resaltar que una de las obligaciones más importantes es la de implementar un Manual del SPLAFT para la gestión de riesgos.





Dicho manual SPLAFT debe contener como mínimo lo siguiente:

1. Aspectos generales sobre el SPLAFT o sistema de prevención de LA/FT.
2. Funciones y responsabilidades de los trabajadores del sujeto obligado, directores, gerentes y el oficial de cumplimiento.
3. Procedimientos de registro, archivo, conservación y comunicación de registros, reportes, informes y demás información o documentación del SPLAFT.
4. Referencias a la normativa nacional y estándares internacionales sobre prevención del LA/FT.
5. Los procedimientos de debida diligencia en el conocimiento del cliente y el beneficiario final.
6. El procedimiento de conocimiento de directores, trabajadores, proveedores y contrapartes.
7. El procedimiento de identificación de operaciones inusuales y/o sospechosas.
8. Las señales de alerta identificadas por el sujeto obligado en el desarrollo de sus actividades.

Oficial de cumplimiento en el SPLAFT

La regulación establece que los sujetos obligados deben presentar la solicitud de designación del oficial de cumplimiento en el plazo establecido en la normativa vigente, a través del Sistema de Designación en Línea del Oficial de Cumplimiento (SISDEL).

Respecto a los sujetos obligados que sean personas naturales, estos podrán designar a su oficial de cumplimiento.

Por su parte y respecto a sujetos obligados que sean personas jurídicas, la designación debe ser efectuada por el directorio u órgano equivalente.





En aquellos casos en los que, de acuerdo con sus estatutos, la persona jurídica no esté obligada a tener directorio, la designación del oficial de cumplimiento debe ser efectuada por el gerente general, gerente, titular-gerente o administrador.

Así mismo, los sujetos obligados podrán designar un oficial de cumplimiento alternativo para que se desempeñe únicamente en caso de ausencia temporal o vacancia del oficial de cumplimiento titular.

Para la designación del oficial de cumplimiento alternativo, el sujeto obligado debe contar con un oficial de cumplimiento aprobado.



> Para acceder al artículo, [ingresar aquí](#)

Encuesta Boletín

Tu opinión es importante, por lo que te agradeceremos llenar la encuesta a fin de conocer cómo fue tu experiencia con el contenido del Boletín UIF, y qué temas te gustaría que incluyamos en las próximas ediciones.

> Para acceder a la encuesta, [ingresar aquí](#)



Boletín informativo

Año 2023
Edición N° 131

